LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1927

Impuesto.- Destínase a la construcción de una cárcel en Comarapa (Santa Cruz) el impuesto a la testamentaria de Eulalia Villegas v. de Caballero.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- El impuesto fiscal a la testamentaria de la que fue señora Eulalia Villegas v de Caballero, se destina a la construcción de un cárcel en Comarapa, capital de la tercera sección municipal de la provincia Vallegrande.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 8 de octubre de 1927

ROMÁN PAZ – Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz S. S. ad hoc -- Julio Arce, D.S.- V. Leytón A., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno - La Paz, a 17 de octubre 1927 años.

H. SILES.- M. D. Canseco

Es conforme:

Hugo D. Aranda.- Oficial Mayor de Justicia.